

hayan presentado reclamaciones dentro del plazo, uniendo al expediente informe favorable a su clasificación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones concordantes con la materia; y

Considerando que el expediente de clasificación se promueve por los propios fundadores, sus representantes legales, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 40 de la citada Instrucción, habiéndose aportado los documentos prevenidos en su artículo 42 y cumplido los trámites de audiencia que previene su artículo 43;

Considerando que la Institución reúne los requisitos exigidos por el artículo segundo del Real Decreto de 24 de septiembre de 1912 y los que figuran en el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, por constituir un conjunto de bienes destinados al incremento de las ciencias, letras y artes, transmitidos con la carga de aplicar sus rentas a los fines instituidos, debidamente reglamentado por sus fundadores, que por razón de su capital puede cumplir con los fines que le han sido señalados;

Considerando que a tenor de sus Estatutos se halla exenta de presentación de cuentas y presupuestos, quedando a la fe y conciencia del Patronato el cumplimiento de sus fines, si bien debe justificar el levantamiento de las cargas siempre que el Patronato sea requerido para ello por el Protectorado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la meritada Instrucción;

Considerando que es competencia de este Ministerio clasificar las fundaciones benéfico-docentes, así como aprobar los Reglamentos por los que han de regirse los respectivos Patronatos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Clasificar como benéfico-docente la Fundación «Gloria de Oriola Cortada», instituida en Barcelona por el Reverendo don José María Dausá Dausá y don José Ferrer Rius, y se aprueben sus Estatutos.

Segundo.—Confiar el Patronato a los propios fundadores y personas que designen hasta el número máximo de cinco.

Tercero.—Reconocer como fin de la Institución la creación de una biblioteca de orientación espiritual principalmente cristiana, con un hogar anejo para el recogimiento, estudio y meditación, así como el de conceder becas a personas o Instituciones merecedoras de apoyo en la cuantía y condiciones que acuerde el Patronato y como capital inicial el de doce millones de pesetas (12.000.000 ptas.) ya depositados a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que se den los traslados que establece el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y uno más a la Dirección General de lo Contencioso a efectos este último de la exención del Impuesto sobre Bienes de las Personas Jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

*ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se incluye la asignatura de Crítica literaria en el Plan de estudios de la Sección de Filología Románica, en el segundo curso, en el grupo de asignaturas comunes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona eleva propuesta por conducto del correspondiente Rectorado «para que la asignatura de Crítica literaria sea incluida en el Plan de la Sección de Filología Románica en el segundo curso, en el grupo de asignaturas comunes».

Visto el favorable dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que la asignatura de Crítica literaria sea incluida en el Plan de la Sección de Filología Románica en el segundo curso, en el grupo de asignaturas comunes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 10 de abril de 1968 por la que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Miguez Tapia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y

en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Miguez Tapia,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

*ORDEN de 10 de abril de 1968 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Arizmendi Espuñes.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Arizmendi Espuñes,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

*ORDEN de 10 de abril de 1968 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael J. Portanet.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael J. Portanet,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

*ORDEN de 10 de abril de 1968 por la que se concede la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a la Hermana Carmen Alvarez Ruiz.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Hermana Carmen Alvarez Ruiz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

*ORDEN de 10 de abril de 1968 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Adolfo García Iban.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Adolfo García Iban,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.